ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4600107610 DE 2026

CONTRATANTE:	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE HACIENDA**
NIT	890.905.211
CONTRATISTA:	S3 CACEIS COLOMBIA S.A.
NIT	901.108.765-1
OBJETO:	Prestar los servicios obligatorios y complementarios de la actividad de custodia de valores para el portafolio de inversiones financieras.
TOTAL:	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE ($373.138.414)
DURACIÓN:	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) DÍAS, sin superar la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que S3 CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en adelante 'S3 CACEIS' o 'Custodio S3 CACEIS' o 'Custodio', es una sociedad anónima de servicios financieros que se encuentra vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante la "SFC") para prestar servicios de custodia en los términos dispuestos en el Libro 37 de la parte segunda (artículos 2.37.1.1.1 y siguientes) del decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen (en adelante el "Decreto Único" o "DU").
2. El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó las gestiones necesarias conforme al estatuto de contratación colombiano para celebrar el presente

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contrato, las cuales pondrá en cualquier momento a disposición de S3 CACEIS si este así lo estima oportuno.

3. El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha entregado a S3 CACEIS la documentación requerida para el cumplimiento de las políticas establecidas por la sociedad como Custodio, políticas que son de conocimiento del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como cliente para la migración del Portafolio de Inversión para su Custodia.
4. Los Activos custodiados constituyen un patrimonio independiente y separado de los propios de S3 CACEIS, de los que son objeto de custodia a partir de relaciones jurídicas de S3 CACEIS con terceros distintos al Cliente en calidad de clientes o de proveedores de servicios de S3 CACEIS. Los Activos custodiados por este Contrato no hacen parte ni de la prenda general de los acreedores de S3 CACEIS ni de la de todos estos terceros con los que S3 CACEIS tenga relación.
5. Para efectos de este contrato, estas palabras, escritas con su primera letra en mayúscula, cuentan con las siguientes definiciones, sin importar si están en singular o plural. Si a futuro la ley modifica estas definiciones, las mismas se someterán a lo que establezca la ley.

a) **“Activos”.** Son los activos del tipo “Valores” o “Participaciones” en Fondos que entrega el Cliente a S3 CACEIS para su custodia, los cuales han sido validados por S3 CACEIS y este ha aceptado hacer la Custodia los mismos.
De otra parte, también hacen parte de los Activos, los Dineros del Cliente que S3 CACEIS custodiará solo para el cumplimiento de las operaciones en desarrollo de la actividad de custodia.

b) **Acuerdo de Niveles de Servicios** o **“ANS”** o **“SLA”.** Es el documento que obrará como Anexo a este contrato en el que se desarrollan las condiciones operativas de las Partes derivadas de la firma del Contrato, el cual a su vez podrá tener anexos para desarrollar los servicios contratados.

c) **Cámara de Riesgo Central de Contraparte “CRCC”.** Son las entidades reguladas en el libro 13 de la parte segunda del Decreto Único, las cuales se encargan de la parte operativa de la compensación y liquidación de operaciones

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

en el mercado de valores. S3 CACEIS es miembro “Custodio” y “Agente de Pagos” ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia, una CRCC que es operada por la “Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.” una sociedad domiciliada en Colombia bajo la vigilancia de la SFC.

d) **Canales de Reporte**[1] . Hace referencia a los canales de comunicación que se habilitan para este Contrato, y hace referencia al Portal Web de S3 CACEIS. Por otra parte, si el Cliente establece un Servidor para que S3 CACEIS cargue en el mismo la información relativa a la ejecución del Contrato, ese Servidor se constituirá como un Canal de Reporte.

e) **Circular Básica Jurídica (“CBJ”) y Circular Básica Contable y Financiera (“CBCF”).** Son documentos emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que contienen instrucciones en materia jurídica, contable y de ciertos riesgos, que deben seguir las entidades vigiladas por la misma, como es el caso de los custodios, para la prestación de sus servicios.

f) **Cliente.** Es la persona que se identifica al inicio de este contrato y quien contrata los servicios de Custodia con S3 CACEIS para los Activos que entrega en custodia.

g) **Comisiones.** Se refiere a los honorarios, costos, gastos, tarifas, etc. que S3 CACEIS cobre al Cliente por la prestación de sus servicios, de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada.

h) **Contraparte.** Hace referencia tanto a (i) las terceras personas con los que el Cliente celebra operaciones o negocios jurídicos sobre Activos que son objeto de custodia con base en el Contrato como (ii) las terceras personas igualmente designadas por aquellas para cumplir dichas operaciones o para custodiar los activos de propiedad de las mismas.

[1] Esto sería la interfaz para reportes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

i) **"Supervisor del Contrato".** Es la persona o personas naturales designadas por el Cliente para seguimiento a la ejecución del Contrato.

j) **Custodia.** Según define el DU, la custodia de valores es una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del Cliente para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. La custodia no es una actividad de intermediación en el mercado de valores.

La actividad de Custodia está regulada en el Decreto Único en su Parte 2, Libro 37 (artículos 2.37.1.1.1 y siguientes); a su vez, la SFC ha expedido instrucciones sobre la materia, las cuales se encuentran en la Circular Básica Jurídica ("CBJ") en su Parte 3, Título IV, Capítulo VI.

En conjunto, el Decreto Único, la CBJ y la CBCF se entienden como las "Normas Pertinentes". A su vez, las Normas Pertinentes y otras normas con aplicación en la República de Colombia que se encuentren vigentes en cada momento, se definen como la "Ley".

k) **Cuentas.** Hace referencia a la Cuenta CUD como a las Cuentas de Depósito.

l) **Cuenta CUD**. Es el sistema de pagos de alto valor en Colombia administrado y operado por el Banco de la República, que provee a las entidades participantes autorizadas el servicio de transferencias y registro de operaciones de fondos entre Cuentas de Depósito a nombre propio o a nombre de sus clientes, con el fin de liquidar obligaciones derivadas de transacciones tales como la compraventa de títulos valores y de divisas, los préstamos interbancarios, el traslado de impuestos y compensación de cheques, entre otros. Está regulado por la Circular Externa y de Servicios DSP-158 (Asunto No.8 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República).

m) **"Cuentas de Depósito".** Son las cuentas abiertas en los Depósitos Centralizados de Valores en Colombia (caso en el cual se conocerán también como "CSDs").

n) **Custodio.** Es S3 CACEIS.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

o) **"DCV".** Es el Depósito Centralizado de Valores administrado por el Banco de la República, banco central de la República de Colombia. El DCV es un "depósito centralizado de valores" según tal noción se define en el Decreto Único en el libro 14 de la parte 2 del mismo.

p) **"Deceval".** Es la sociedad "Depósito Centralizado de Valores – Deceval S.A.", una sociedad privada domiciliada en la ciudad de Bogotá. Deceval es un 'depósito centralizado de valores' según tal noción se define en el Decreto Único en el libro 14 de la parte 2 del mismo.

q) **"Día Hábil".** Son los días en los cuales las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") prestan atención al público en la ciudad de Bogotá, Colombia.

r) **Dineros.** Hace referencia al efectivo del Cliente que S3 CACEIS tiene en custodia. Ese efectivo solo está en custodia para efectos del cumplimiento de las operaciones en desarrollo de este contrato y los **ANS** definidos por las Partes.

s) **"Proveedores de Infraestructura".** A partir de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5.3.1.1.2 del Decreto Único, se entienden por proveedores de infraestructura las bolsas de valores, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, las bolsas de futuros y opciones, las sociedades administradoras de sistemas de negociación de valores y divisas, las entidades administradoras de sistemas de registro, las sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de valores, de divisas, contratos de futuros, opciones y otros, y las cámaras de riesgo central de contraparte.

t) **"Servicios Complementarios".** Son los servicios establecidos por el DU en su Parte 2, Libro 37 y otros servicios solicitados que se identifican y desarrollan en este contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

u) **"Servicios Obligatorios".** Son los servicios establecidos por el DU en su Parte 2, Libro 37 como tales, y que se identifican y desarrollan en este contrato.

v) **Software.** Se refiere a los sistemas tecnológicos internos y al Portal Web que se utilizará para la prestación de los servicios de Custodia, los cuales han sido desarrollados por S3 CACEIS o por contratistas autorizados por éste.

w) **Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC").** Es la autoridad administrativa que vigila la actividad de custodia en la República de Colombia.

x) **"Valor".** Son los derechos o activos que se encuentren incluidos en la definición de valor que tiene la Ley 964 de 2005 o en el Decreto Único.

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a "Prestar los servicios obligatorios y complementarios de la actividad de custodia de valores para el portafolio de inversiones financieras". Lo anterior de conformidad con el Estudio Previo 41315, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

El objetivo de esta contratación es satisfacer las necesidades de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Tesorería del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante un servicio de custodia desmaterializada de títulos valores. Esto incluye la administración De derechos patrimoniales, compensación y liquidación de operaciones en mercados primarios y secundarios, y servicios complementarios como valoración a precios de mercado, registro y contabilización de inversiones, generación de informes, medición de riesgos y duración del portafolio, todo conforme a la normativa vigente (Decretos 1243 y 1498 de 2013). El custodio garantizará aspectos clave como:

1. Salvaguarda y restitución de valores custodiados.
2. Administración de rendimientos y capital.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. Compensación y liquidación de operaciones bajo modalidades DVP y RVP.
4. Acceso seguro y personalizado a una plataforma web para gestión y consulta de información compatible con sistemas como SAP.
5. Valoración diaria de los valores y generación de reportes contables según estándares internacionales y políticas locales.
6. Soporte técnico, capacitación y altos estándares de seguridad y confidencialidad.

El contrato contempla la minimización de riesgos operativos, la mejora en la eficiencia de las operaciones financieras, el cumplimiento normativo y el fortalecimiento de la gestión de portafolios, incluyendo el cálculo mensual del riesgo de valor (VAR). El custodio debe brindar acceso a servicios avanzados, gestionar cambios tecnológicos y disponer de un gerente de cuenta dedicado.

La implementación de este proceso contractual optimizará el manejo del portafolio de inversiones del Distrito, reduciendo riesgos, como

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41315, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE **M.L. ($373.138.414).**

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO.**

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante DIEZ (10) pagos parciales por valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE **M.L. ($373.138.414)** IVA INCLUIDO DEL 19% a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista al diligenciar el formato FO-GECO Inscripción de Proveedores y Acreedores, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co

SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES

1. En la prestación de estos servicios, S3 CACEIS responderá hasta por culpa leve como experto prudente y diligente que es (i) de la inadecuada actividad de custodia de Activos que desarrollará para el Cliente, (ii) por la pérdida de los Activos custodiados, (iii) de la incorrecta prestación de los Servicios que se acuerden, (iv) así como del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
2. Los Activos custodiados constituyen un patrimonio independiente y separado de los propios de S3 CACEIS, de los que son objeto de custodia a partir de relaciones jurídicas de S3 CACEIS con terceros distintos al Cliente en calidad de clientes o de proveedores de servicios de S3 CACEIS. Los Activos custodiados por este Contrato no hacen parte ni de la prenda general de los acreedores de S3 CACEIS ni de la de todos estos terceros con los que S3 CACEIS tenga relación.
3. Cuenta con mecanismos para que las áreas que toman decisiones y que puedan dar origen a potenciales conflictos de interés se encuentren separadas física, operativa y decisoriamente al interior de S3 CACEIS.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Cuenta con el recurso humano y con una estructura organizacional interna con funciones debidamente determinadas, con dedicación exclusiva y permanente que le permite prestar el servicio de custodia acorde con la Ley y el Contrato, y con una infraestructura física, administrativa, operativa y tecnológica, debidamente interconectada para la ejecución del Contrato con los Proveedores de Infraestructura y terceros en general.
5. S3 CACEIS cuenta en todo momento con mecanismos de comunicación en línea que le permiten interconectarse y cumplir con sus funciones y obligaciones respecto del Cliente bajo los estándares exigidos en este contrato y por la SFC, incluyendo el cumplimiento oportuno, seguro y adecuado de las obligaciones respecto de Proveedores de Infraestructura, intermediarios de valores y demás entidades con los cuales tenga relación en virtud de su actividad de Custodia.
6. Cuenta con políticas y procedimientos para la actividad de custodia de Activos y las actividades relacionadas con la misma, la recepción, manejo y conservación de la información relacionada con el servicio de custodia de manera que se permite la trazabilidad de las instrucciones y/o comunicaciones recibidas, sean estas cumplidas o no, y provengan del Cliente y/o de Proveedores de Infraestructura y/u otros terceros.
7. Cuenta con planes de pruebas, de contingencia, de continuidad del negocio y de ciber seguridad y seguridad informática acorde con las Normas Pertinentes, para garantizar la continuidad de su operación, los cuales están adecuados y ajustados a fin de proveer el servicio de custodia que acá se contrata. Así mismo declara que los mismos son probados y en dado caso ajustados al menos una vez por año. Para tal efecto, S3 CACEIS ha establecido metodologías y sistemas o entornos de prueba que permiten simular adecuadamente la carga operativa de sus sistemas con base en el volumen de instrucciones que deben recibir de los Clientes, y dejar constancia o registro de la ejecución, desempeño y cumplimiento de las mismas.
8. Cuenta con un sistema de administración para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT
9. Cuenta con políticas y procedimientos para la identificación, medición, control y gestión de los riesgos asociados a la actividad de custodia.
10. Cuenta con políticas y procedimientos aprobados por su Junta Directiva con relación a la administración de los conflictos de interés y el uso indebido de información privilegiada. Así mismo, con un código de conducta y control interno para sus administradores, empleados, funcionarios, directores.
11. Ha establecido los procedimientos y mecanismos que le permiten asegurar que los Dineros que maneje para el cumplimiento de operaciones sobre los Valores custodiados se utilicen únicamente para dicho propósito y que los Dineros recibidos en virtud del cumplimiento de operaciones en favor del Cliente o de los vehículos de inversión

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

administrados por el Cliente serán debidamente abonados o utilizados a favor del respectivo Cliente o vehículo de inversión, de acuerdo con las instrucciones del Cliente.
12. Cuenta con una política general en materia de cobro de comisiones a los custodiados.

7.2. EL CONTRATANTE: EL DISTRITO DE CIENCIA, TECOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN declara que:

1. Es el legítimo propietario de los Activos que se entregan para su custodia a S3 CACEIS.
2. Los Activos se encuentran libres de embargos o de cualquier otro gravamen o limitación del dominio.
3. (i) Teniendo en cuenta en especial la declaración hecha por S3 CACEIS en el numeral 2.1.2 anterior, (ii) las exigencias legales colombianas para el servicio de Custodia que acá se contrata y que (iii), el Cliente autoriza desde ya a S3 CACEIS para la apertura de cuentas necesarias ante los Depósitos de Valores o el Banco Central, mismas que se abrirán bajo los contratos suscritos por parte de S3 CACEIS con estas entidades de la Infraestructura del Mercado de Valores Colombiano.
4. Será el único responsable de las decisiones de inversión que haga sobre los Activos que son entregados en custodia a S3 CACEIS.
5. Reconoce y acepta expresamente que las conversaciones por vía telefónica con S3 CACEIS podrán ser objeto de grabación por parte de S3 CACEIS por los medios que S3 CACEIS considere más oportunos, aceptando expresamente su valor probatorio.

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

Para realizar la implementación de los servicios que se deriven de la presente contratación, el Custodio deberá cumplir con lo siguiente:

1. Gestionar la vinculación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como custodiado y realizar las gestiones necesarias para el traslado de la cuenta actual a nombre de la entidad territorial en Deceval al depositante directo del custodio; así como la apertura preliminar de las cuentas o subcuentas de depósito necesarias para la recepción y administración de los activos, garantizando la independencia de estas.
2. Suministrar un plan de implementación del servicio a contratar que incluya una fase previa para realización de pruebas de conectividad y de uso de la plataforma. El mismo, deberá ser aprobado por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. Dar a conocer el esquema de servicio al cliente, indicando horarios de atención y horarios para la realización de operaciones y canales de comunicación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Dar a conocer el equipo de profesionales que apoyará al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la operación, indicando el nombre, profesión, cargo y años de experiencia en la empresa y en el sector financiero, mediante oficio adjunto previo al momento de la suscripción del acta de inició y continuar actualizándolo previamente ante cualquier cambio o novedad.
5. Garantizar el entrenamiento y capacitación a los funcionarios que designe el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
6. Ajustar los reportes y/o informes de acuerdo con los requerimientos especificados por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el estudio previo, los mismos que serán probados y perfeccionados en las primeras dos semanas posteriores a la implementación del servicio.
7. Gestionar con el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la migración de los títulos y de la información del portafolio y realizar revisión y certificación de la integridad de la migración.
8. Realizar pruebas del ciclo completo de los servicios a ser prestados de manera previa y antes de la fecha de la migración del portafolio; así mismo, durante las dos semanas siguientes a la implementación del servicio, realizar las validaciones y ajustes necesarios para el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las especificaciones de los mismos.
9. Crear los usuarios respectivos en la plataforma de acuerdo con el perfil informado por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
10. La implementación de la interface contable a SAP automática con las especificaciones técnicas suministradas por la Secretaría de Innovación Digital del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deberá realizarse en los primeros dos meses de servicio; en tanto se cumple este plazo y se llegue a este producto final, la contabilidad diaria del portafolio deberá entregarse por medio de archivo plano en formato CSV con los campos y la dinámica técnica especificada en el estudio previo en el título “Entradas al proceso (Archivo Plano en formato CSV)”; esta última deberá garantizarse diariamente desde el inicio del contrato.
11. El custodio, en conjunto con el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, diseñarán y suscribirán un manual operativo con los acuerdos de niveles de servicio para la operación diaria, respetando y sin contrariar el alcance y las especificaciones esenciales contenidas en el presente estudio previo y sus anexos.
12. Garantizar el soporte técnico permanente dentro de los horarios establecidos; así mismo, incorporar los ajustes de carácter técnico y tecnológico necesario en la plataforma, cuando exista un cambio en las normas o políticas que regulen la materia.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

13. Acompañar al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante las primeras dos semanas de servicio. Una vez estabilizado, deberá prestar el soporte permanente en la solución de novedades.
14. Programar sesiones periódicas de seguimiento para revisar el funcionamiento de los servicios.

7.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes que regulan la actividad de custodia de valores.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
3. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Hacienda.
4. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
5. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Distrital.
6. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
7. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Distrital, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
9. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

acciones en documentos tipo informe.
10. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir el contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este.
13. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al DISTRITO o a terceros.
14. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
15. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.
16. Verificar mes a mes el cumplimiento de pagos de la seguridad social y parafiscal de los contratistas dispuestos para la ejecución del contrato.
17. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la guía Ejecución CONTRACTUAL y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
18. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en los estudios previos y sus anexos; así como en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
2. Asegurar que la anotación en cuenta de los Valores a nombre del Cliente sea realizada en el Deceval o en el DCV según el caso.
3. Tramitar el registrar como exento de gravámenes al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el ejercicio de derechos patrimoniales y toda transacción financiera relacionada con los valores en custodia.
4. Custodiar los valores confiados por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín conforme a la regulación vigente.
5. Garantizar el ingreso de los dineros y títulos valores a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el mismo día en que se realicen las operaciones,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

una vez sean cumplidas por las contrapartes y siempre y cuando la infraestructura de mercado esté habilitada para realizar estos movimientos

6. Realizar el cobro y gestión de pago de derechos patrimoniales, garantizando que estos ingresen oportunamente a las cuentas bancarias del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según la respectiva instrucción.

7. Realizar seguimiento oportuno al cumplimiento de las operaciones con las diferentes contrapartes correspondientes y comunicar al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cualquier situación o retraso evidenciada de parte de la contraparte que de indicios de un posible incumplimiento.

8. Informar oportunamente el cumplimiento de la operación instruidas.

9. Prestar los servicios complementarios de valoración y contabilización de inversiones a precios de mercado, registro de operaciones, generación de reportes y/o informes del portafolio, medición de riesgo de mercado al total del portafolio y medición de la duración de los títulos que lo conforman, en términos establecidos en los estudios previos y sus anexos; así como en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

10. Implementar las medidas necesarias que mitiguen el riesgo de cometer errores en la valoración del portafolio de inversión, así como en la contabilización, con el fin de evitar que se generen o registren precios o valores equivocados en las unidades de inversión de compra o redención y su correspondiente contabilización errada.

11. Realizar de forma correcta, la valoración diaria a precios de mercado de los valores en custodia. La valoración diaria a precios de mercado debe incorporar el componente de precios de mercado de un proveedor de información autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual quedará establecido en el Acuerdo de Niveles de Servicio, sin que este componente demande costos adicionales al contenido en la propuesta.

La valoración que entregue el Contratista al Contratante será calculada con la información que entregue el Proveedor Precios para Valoración designada por el Contratista y será para el uso exclusivo del Contratante y/o de funcionarios designados por el Contratante que requieran conocerla para la correcta administración, manejo y disposición de los activos custodiados. No se podrá compartir con terceros o personal que no sea necesario para la finalidad anterior.

12. Teniendo en cuenta la calidad de vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (“Superfinanciera”) que tiene el Contratista, y las exigencias de dicha autoridad para el producto de custodia, el Contratista generará la contabilidad diaria con base en las instrucciones establecidas por la Superfinanciera para el negocio de custodia.

No obstante, S3 CACEIS generará contabilidad bajo NIIF-NICSP y políticas contables del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín aplicables al portafolio en

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

custodia del Contratante, contabilidad cuyas dinámicas contables deberán ser instruidas por el Contratante al Contratista en el ANS. Cualquier cambio a esas dinámicas deberá ser comunicado y solicitado por el Contratante al Contratista con la suficiente antelación para realizar los ajustes al ANS y revisar si los mismos implican costos adicionales para el Contratista.

13. Generar la información contable de forma automática al sistema SAP, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

14. Entregar y/o permitir la consulta web de los reportes y/o informes de portafolio establecidos en las especificaciones esenciales del estudio previo.

15. Realizar y suministrar el cálculo del valor en riesgo del portafolio de inversiones con la metodología de VAR histórico y con un nivel de confianza inicial del 95% y para un (1) día, para las inversiones que conforman el portafolio del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al último día calendario del mes inmediatamente anterior de reporte, el cual será detallado en el Acuerdo de Niveles de Servicios y aprobado por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín antes de la primera entrega del mismo.

La información generada a través de este reporte será de uso interno del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y S3 CACEIS no asume ninguna responsabilidad ante el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ni ante terceros, por análisis, decisiones o usos que tome a partir de esta información.

16. Prestar los servicios por medio de acceso seguro y personalizado a un aplicativo web para la realización de las operaciones y la consulta de información, sin que requiera de canal dedicado; dando cumplimiento a todo lo estipulado en los Decretos 1243 y 1498 de 2013 y sus modificaciones, incorporando cualquier cambio normativo o procedimental en los servicios contratados.

17. Mantener en correcto funcionamiento y operatividad el aplicativo web para ingreso de instrucciones sobre operaciones y consulta de información por parte del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el horario acordado para la prestación del servicio.

18. Crear la cuenta del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y otorgar los elementos necesarios para que este acceda a la misma para obtener los servicios respetivos, tales como contraseñas, nombre de usuarios, etc.

19. Gestionar y permitir el acceso del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a las plataformas de los depósitos centrales de valores mediante mecanismos web habilitados por estas, para efectuar directamente la consulta de valores en custodia y de toda la información que generen dichos mecanismos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

20. Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio descritos en los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y aceptada; así como en el manual operativo que se construya para tal fin.
21. Contar con un servicio de soporte en línea de lunes a viernes de cada semana y durante los horarios acordados de manera que el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pueda contactar para resolver dudas de operación o reportar fallos del sistema.
22. Realizar el entrenamiento y capacitación a los funcionarios que designe el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sin ningún costo adicional.
23. Realizar los ajustes técnicos del proceso cuando exista un cambio en las normas que regulan la materia y que sean documentadas de manera conjunta, conforme el proceso que se documente en el Acuerdo de Niveles de Servicios de manera conjunta.
24. Mantener altos estándares de seguridad, almacenar copia de los registros, informes y transacciones de forma permanente, con sus respectivas copias de respaldo; cumpliendo con las especificaciones exigidas en la materia por la normatividad local vigente a los custodios de valores, así como con las políticas de propiedad y seguridad de la información del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
25. Restituir los títulos valores, valores y derechos financieros depositados de conformidad con los procedimientos y reglamentos de las Leyes generales y específicas en la materia, a la terminación del contrato.
26. El contratista deberá garantizar que el servicio se actualice siempre con los últimos cambios de mercado en temas normativos y tecnológicos sin que ello afecte la ejecución del contrato.
27. Las demás inherentes al contrato celebrado y establecidas dentro de los términos de referencia y/o que sean de la naturaleza del contrato y su objeto.
28. El custodio deberá garantizar la integridad y confiablidad de la información que genere; así como de los movimientos que realice en cuanto a valores y dinero del custodiado.
29. Atender y responder oportunamente las solicitudes de información sobre los servicios prestados que sean requeridos por parte de entes de control del Orden nacional, Departamental o Municipal (Contraloría, Procuraduría, Fiscalía o Contaduría General de la Nación etc), sin ningún costo adicional para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
30. El custodio debe disponer de un Gerente de Cuenta para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
31. Cumplir con la Ley, el Contrato y sus anexos, en especial el ANS.
32. Mantener durante todo el tiempo de la prestación de los servicios, mecanismos que amparen los siguientes riesgos:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Pérdida o daño causado por actos u omisiones culposos cometidos por sus directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con el custodio.
- Pérdida o daño causado por actos de infidelidad de los directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con el custodio.
- Pérdida o daño de valores en establecimientos o dependencias del custodio.
- Pérdida o daño por falsificación o alteración de documentos.
- Pérdida o daño por falsificación de dinero.
- Pérdida o daño por fraude a través de sistemas computarizados.
- Pérdida o daño por incumplimiento de las operaciones sobre valores, distinto a aspectos relacionados con el riesgo de crédito o de contraparte.

33. Contar con un sistema y canal de comunicación que le permita al Cliente realizar el ingreso individual o masivo de Instrucciones, consultas de transacciones, operaciones y de Activos, consulta de actividades corporativas relacionadas con los Activos para el ejercicio de sus derechos políticos y remisión de instrucciones al respecto. El sistema igualmente permitirá al Cliente extraer información en los formatos que se indican en el ANS.

34. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de Custodia de Valores.

35. S3 CACEIS no dispondrá de los Activos sin que medie la instrucción previa, expresa y oportuna del Cliente.

Parágrafo. S3 CACEIS tendrá un registro de las Instrucciones impartidas por el Cliente. El registro incluirá la información indicada en el ANS con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno, de acuerdo con la reglamentación aplicable a la negociación o registro y a la compensación y liquidación de las operaciones sobre los Valores custodiados.

36. Reportar diariamente al Cliente, a manera de rendición de cuentas, todos los movimientos realizados en virtud de las Instrucciones recibidas. En el ANS se establecerá cualquier otra información distinta a la anterior, su contenido y su periodicidad de reporte. Suministrar al Cliente la información con el fin de que este pueda realizar arqueos periódicos sobre los Valores custodiados, la cual será suministrada a través de los Canales de Reporte, en los términos acordados en el ANS.

Los reportes anteriores se efectuarán por alguno de los Canales de Reportes y se sujetarán a la propuesta económica presentada.

37. S3 CACEIS constatará diariamente la información sobre la correspondencia entre los Valores custodiados y los que se encuentran en los depósitos centralizados de valores a nombre del Portafolio de Inversión y frente al cual se desarrolla la actividad de custodia

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de Valores. Así mismo, S3 CACEIS S.A Sociedad Fiduciaria revisará diariamente las Cuentas en las cuales se maneje el dinero asociado al cumplimiento de las operaciones sobre los Valores. Dichas Cuentas serán manejadas por S3 CACEIS a nivel de cada uno de los Clientes, sin perjuicio del seguimiento que debe realizar S3 CACEIS y que permita garantizar el uso o destinación de los recursos a favor del portafolio de inversión administrado por el Cliente.
Los soportes que evidencien el cumplimiento de esta obligación, así como los resultados de esta, deben estar a disposición de la SFC, del Cliente y del organismo de autorregulación del mercado de valores al que pertenezca el Cliente. En caso de evidenciarse alguna inconsistencia en el cumplimiento de esta obligación debe informarse de manera inmediata al Cliente.

38. Informar oportunamente al Cliente y a la SFC cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia, y le solicitará al Cliente las instrucciones adicionales que requiera para el buen cumplimiento de sus funciones.

39. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que reciba o conozca en razón o con ocasión de la Custodia. El desarrollo de esta obligación se hará en todo caso sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la SFC y a las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

40. Impartir las órdenes necesarias para realizar los movimientos de las Cuentas en las cuales se depositen Dineros custodiados con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los Valores custodiados o derivados de la compensación y liquidación de operaciones.

41. Asegurarse de que se haya efectuado el depósito de los Valores custodiados en una entidad legalmente facultada para el efecto.

42. Acudir al Cliente en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada custodia de los Activos.

43. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en el desarrollo de la Custodia, según las reglas establecidas en las Normas Pertinentes y las directrices señaladas por su Junta Directiva.

44. Contar con manuales de control interno y gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable.

45. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, para evitar que los Valores custodiados puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

46. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale su Junta Directiva para la adecuada actividad de custodia.
47. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada custodia de los valores respecto de los cuales se realiza dicha actividad.
48. Ejercer supervisión permanente sobre su personal vinculado y terceros subcontratados, que intervengan en la realización de la actividad de Custodia.
49. Contar con la infraestructura necesaria para realizar la Custodia de los Valores en condiciones ambientales y de seguridad que salvaguarden su integridad en el tiempo, y exigir las mismas a los terceros contratados para el efecto.
50. En los casos en los cuales se haya contratado con S3 CACEIS los Servicios Complementarios o Especiales, S3 CACEIS transmitirá al Cliente la información correspondiente a la prestación de dichos servicios en los tiempos establecidos en el ANS.
Suscribir bajo cuenta propia los contratos o acuerdos que corresponda con los Proveedores de Infraestructura con el fin de asegurar el acceso a los sistemas y la interconexión con los mismos en las diferentes fases de las operaciones sobre los Valores custodiados, en particular aquellas correspondientes a la compensación y liquidación de las operaciones y la anotación en cuenta.4.22. Atender los requerimientos de la SFC y demás autoridades competentes; de igual forma, los requerimientos de información extraordinaria de las entidades de control y vigilancia para las entidades públicas respecto de los servicios prestados; sin que esto genere costo adicional para el custodiado.
51. Mantener vigentes las coberturas legalmente exigidas o aquellas otras que las Normas Pertinentes determinen.
52. Atender las instrucciones y comunicaciones que le remita el Supervisor del Contrato. Los Supervisores del Contrato y las personas designadas por S3 CACEIS para atender el Contrato seguirán vigentes en tanto la Parte que haya decidido cambiarlos no haya comunicado a la otra Parte las nuevas personas autorizadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el ANS.
53. Respecto de cada Cliente y respecto de cada Portafolio de Inversión para el que se contrate la custodia, tener segregados y diferenciados los Activos pertenecientes a cada uno, los cuales adicionalmente deberán estar segregados y diferenciados de las Cuentas de la respectiva sociedad administradora del vehículo de inversión, de las de los demás vehículos que sean administrados por ésta, así como de las de otros clientes de S3 CACEIS, en la que se depositen los Activos que forman parte de su Portafolio de Inversión. Esta segregación y diferenciación se reflejará igualmente en los registros internos de S3 CACEIS.

- Llevar un registro ordenado de las instrucciones impartidas por el Cliente, que permita verificar la trazabilidad de la operación (fecha, hora, características de la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

operación, entre otros), el cual debe ser conservado por un término mínimo de 5 años, o de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y mantenerlo a disposición del Cliente de la SFC y de los organismos de control y vigilancia... En caso de que la información sea objeto o soporte de una reclamación, queja o cualquier proceso de tipo de judicial, ésta debe ser conservada hasta el momento que sea resuelto.

- Garantizar la reserva, trazabilidad, segregación y diferenciación en el acceso al flujo de información confidencial recibida en razón o con ocasión de los servicios prestados en desarrollo de la actividad de custodia de valores.
- Conservar todas las comunicaciones que se realicen en desarrollo de la actividad de custodia de valores por un término mínimo de 5 años, o de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y mantenerlo a disposición del Cliente, de la SFC y de los organismos de control y vigilancia.

54. Registrar en las cuentas de balance de S3 CACEIS y de manera independiente los ingresos y gastos percibidos o incurridos por cuenta y nombre del Cliente, los cuales en ningún caso constituirán ingresos o gastos propios de S3 CACEIS.
55. No utilizar las marcas del Cliente sin autorización de este. En todo caso, sí podrá incluir el nombre del Cliente y un resumen del objeto de este contrato en su experiencia y documentos que sean pertinentes para soportar ello ante tercero.
56. Si el Cliente establece un servidor como Canal de Información, y da la instrucción a S3 CACEIS de que en el mismo cargue la información relativa a la ejecución de este Contrato, el cumplimiento de las obligaciones de reporte y de rendición de cuentas establecidas a lo largo de este Contrato se entenderá cumplido por S3 CACEIS al momento de cargar exitosamente esa información. En caso de tener problemas técnicos del servidor del Cliente para realizar el cargue, S3 CACEIS deberá informarlo inmediatamente al Cliente con el fin de activar el mecanismo alterno para proveer la información. S3 CACEIS cumplirá con las condiciones de seguridad establecidas por el Cliente para el acceso a ese servidor.

7.6. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Las establecidas en el Contrato, sus Anexos y en la Ley.
2. Suministrar a S3 CACEIS toda la información que este necesite para el ejercicio de las actividades y/o funciones acordadas dentro del Contrato, sus Anexos y la Ley.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para el efecto, el Cliente se compromete a facilitar puntualmente a S3 CACEIS Colombia la información relativa a las operaciones y Valores cuya liquidación, custodia y administración encomiende en virtud del presente Contrato. A estos efectos, el Cliente se compromete a suscribir y a facilitar la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del Contrato en virtud de la normativa vigente y de los usos y reglas de funcionamiento de los diferentes mercados de negociación de los Valores de propiedad del Cliente.

3. Contar con los requisitos mínimos establecidos en el ANS para que los Canales de Reporte funcionen adecuadamente.

4. Verificar y/o monitorear las actividades que realice el Supervisor del Contrato.

5. Solicitar los perfiles y claves que estime oportunos para el Supervisor del Contrato en aras de que se ejecute adecuadamente el Contrato, y mantener bajo reserva y custodia los mismos para que otras personas distintas a quienes se les hayan asignado no puedan acceder ni utilizar los mismos. Derivado de lo anterior, el Cliente se responsabiliza del uso que se haga de esos perfiles y claves.

Igualmente, deberá informar a S3 CACEIS cualquier situación que pueda implicar que otras personas distintas a quienes se les hayan asignado puedan haber conocido los mismos.

6. Cumplir las obligaciones tributarias y contables a que haya lugar cuando las mismas no hayan sido establecidas como a cargo de S3 CACEIS o se decida no continuar contratando estos servicios.

7. El Cliente debe (i) asegurarse de que haya suficientes Activos en custodia para ejecutar las Instrucciones, (ii) dar las Instrucciones para la constitución de colaterales y llamados de margen hechos por los Proveedores de Infraestructura locales y (iii) aportar los activos necesarios para la constitución de dichos colaterales y llamados de margen en los casos que aplique.

El Custodio no estará obligado a ejecutar las Instrucciones del Cliente, ni a realizar ningún acto ordenado por éste, en caso de que no disponga del Dinero o los Valores suficientes para llevarlas a cabo, no sea posible la constitución de las garantías requeridas o la atención de los llamados al margen en los casos que aplique.

8. Impartir instrucciones frente a las negociaciones y/o transacciones diarias que realizará con los títulos valores que tiene en su portafolio, suministrando toda la información necesaria para el cumplimiento de las mismas.

9. Enviar oportunamente los dineros necesarios para la compensación y liquidación de cada una de las operaciones sobre valores objeto de custodia.

10. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el custodio en los términos previstos en el Contrato.

11. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del custodio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

12. Brindar la información requerida para que el custodio pueda desarrollar el objeto del contrato.

OCTAVA: MANEJO DEL PORTAL WEB. S3 CACEIS ha dispuesto un Portal web a través del cual el Cliente podrá dar instrucciones y conocer información relativa a la ejecución de este contrato de custodia. El Cliente se obliga a respetar las normas y obligaciones para el manejo de ese Portal y hacer extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente el Software correspondiente (los "Usuarios").
En consecuencia, ni el Cliente ni los Usuarios establecidos por el Cliente que tengan acceso directo o indirecto al Portal podrán:

- Comunicar, divulgar, traspasar, publicar o cualquier otro acto que permita a terceros distintos al Cliente o a los Usuarios acceder de alguna forma al Portal o a la información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características del Portal. Así mismo, no podrán desarticular, investigar la estructura y efectuar ingeniería reversa sobre el Portal a que pueda acceder en virtud del presente Contrato en aras de conocer su código fuente o cualquier otra cosa relacionada con el mismo.
- Ejecutar o realizar con en el Portal cualquier acto o acción que no sea la de hacer exclusivamente uso, procesamiento e instrucción de operaciones a que pueda acceder en virtud del presente Contrato, en las condiciones y formas en él establecidos, en el ANS o autorizados por S3 CACEIS y especialmente si ese acto o acción puede perjudicar las licencias o derechos que tenga S3 CACEIS sobre el Software que se utilicen para el suministro de la información.

De otra parte, el Cliente deberá comunicar de inmediato a S3 CACEIS cualquier perturbación o amenaza sufrida por él o por los Usuarios que pudiera sufrir durante la tenencia o uso del mismo.

Por último, el Cliente reconoce que, de conformidad con la Ley y los respectivos contratos de licencia, las transgresiones de las normas que rigen esta materia pueden constituir ilícitos civiles o penales sancionados expresamente por la Ley.

NOVENA: PROCEDIMIENTOS:

9.1. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA EN CASO DE TERMINACIÓN.

- Sucedida una causal, la Parte que manifieste su decisión de terminar el Contrato con base en la misma deberá notificar a la otra Parte, aplicando el preaviso en el caso de decisión unilateral.
- Si hubiere Activos, los mismos serán entregados a quien indique el Cliente, aplicando para el efecto el procedimiento de entrega establecido en la cláusula 11.
- Si la Parte que manifestó terminar el Contrato no indica a quién deben entregarse, se entregarán a la Parte.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Parágrafo. Tratamiento del contrato en caso de una situación de “fuerza mayor” o “caso fortuito” que impacte la ejecución de este contrato.

“Fuerza mayor” o “Caso Fortuito” significa la producción de un hecho o circunstancia que imposibilita o impide que una Parte cumpla una o más de sus obligaciones contractuales de acuerdo con el contrato, en la medida en que esa Parte pruebe: (a) que dicho impedimento está fuera de su control razonable; (b) que no podría haberse previsto razonablemente en el momento de la celebración del contrato; y (c) que los efectos del impedimento no podrían razonablemente haber sido evitados o superados por la parte afectada.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que los siguientes hechos que afecten a una parte cumplen las condiciones (a) y (b) del apartado 1 de esta Cláusula: (i) guerra (ya esté declarada o no), hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, amplia movilización militar; (ii) guerra civil, disturbios, rebelión y revolución, usurpación -militar o no- del poder, insurrección, actos de terrorismo, sabotaje o piratería; (iii) restricciones monetarias y comerciales, embargo, sanción; (iv) acto de una autoridad pública, ya sea legal o ilegal, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, expropiación, ocupación de obras, requisa, nacionalización; (v) plaga, pandemia, epidemia, desastre natural o evento natural extremo (pulsos electromagnéticos, etc.); (vi) explosión, incendio, destrucción o inutilización de equipos, interrupción prolongada del transporte, telecomunicaciones, sistemas de información o energía; (vii) disturbios laborales generales tales como boicot, huelga y cierre patronal, ocupación de fábricas y locales.

La parte que invoque con éxito esta cláusula quedará eximida de su deber de cumplir sus obligaciones en virtud del contrato y de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios o de cualquier otra penalización contractual por incumplimiento del contrato, desde el momento en que el impedimento haya provocado la incapacidad para cumplirlo, siempre que preavise de ello sin demora, si ello fuere posible. Si la notificación no se efectúa “sin demora”, la exención de responsabilidad será efectiva desde el momento en que la notificación llegue a la otra parte. Cuando el efecto del impedimento o hecho invocado sea temporal, las consecuencias mencionadas se aplicarán solo mientras el impedimento invocado impida el cumplimiento por la parte afectada de sus obligaciones contractuales. Cuando la duración del impedimento invocado tenga el efecto de privar sustancialmente a las partes contratantes de lo que razonablemente tenían derecho a esperar en virtud del contrato, cualquiera de las partes tendrá derecho a terminar el contrato mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte con un preaviso de tres meses.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

9.2. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ACTIVOS QUE NO SEAN DINERO.

Sin perjuicio de que se indique o se desarrollen otros temas en el ANS para estos efectos, los siguientes serán los puntos básicos para adelantar la entrega de Activos que no sean Dinero.
i. Las Partes determinarán los Activos que se pretenden custodiar con el fin de que S3 CACEIS indique si acepta la custodia de los mismos, en especial si se trata de Activos que no estén listados en Bolsa.
ii. S3 CACEIS solicitará al Cliente la información necesaria de los Activos que serán objeto de Custodia para los trámites pertinentes ante terceros. A su vez el Cliente realizará las gestiones pertinentes ante su custodio actual y ante terceros a fin de poder entregar los Activos.
iii. La Partes determinarán de común acuerdo la fecha de entrega (en adelante el "Día de Entrega") de los Activos a custodiar.
iv. En el ANS se podrán especificar las demás actividades tendientes al procedimiento de entrega de los Activos a S3 CACEIS.

9.3. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ACTIVOS POR S3 CACEIS A UN TERCERO EN CASO DE CESIÓN O DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

i. El Cliente informará con la antelación establecida en este Contrato su decisión de cesión o terminación y el nombre del Custodio y los datos de contacto.
ii. Las Partes determinarán los Activos que se pretenden entregar.
iii. Los costos y gastos relacionados con esta entrega de los Activos serán a cargo del custodio.
iv. S3 CACEIS suministrará al Cliente o al Custodio que este designe la información necesaria de los Activos para los trámites pertinentes.
v. ix. La Partes determinarán de común acuerdo la fecha de entrega (en adelante el "Día de Entrega") de los Activos.
vi. En el ANS se podrán especificar las demás actividades tendientes al procedimiento de entrega de los Activos a S3 CACEIS.
vii. Cedido o terminado el Contrato, S3 CACEIS retirará el acceso al Portal al Cliente y a los usuarios autorizados.

9.4. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA EN CASO DE QUE UN VALOR DEJE DE SER CONSIDERADO COMO TAL O DEJE DE ESTAR LISTADO EN BOLSA.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

i. En caso de que un Valor deje de ser considerado como tal o deje de estar listado en Bolsa, S3 CACEIS tendrá la potestad de decidir no custodiar más el mismo
ii. El procedimiento de entrega del Activo será el mismo que para la entrega en caso de terminación o cesión del Contrato.

9.5. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN CUENTA CUD.

Las Partes establecen el siguiente procedimiento para el manejo de la cuenta de compensación y liquidación en Colombia Cuenta CUD:

I. A través de esta, se recibirán y entregarán (i) los recursos destinados para la compensación y liquidación de los valores del PORTAFOLIO DE INVERSIÓN objeto de custodia, (ii) se realizará la compensación y liquidación de las operaciones que realice el Cliente, y (iii) se recibirán los derechos patrimoniales derivados de los Valores.
II. S3 CACEIS realizará la conciliación de esta cuenta diariamente.
III. Se entiende por “Cuenta de Compensación y Liquidación” la cuenta bajo el contrato de CUD que tiene S3 CACEIS con el BanRep; en el caso del Municipio de Medellín, S3 CACEIS abrirá UNA (1) cuenta CUD para realizar la compensación y liquidación de las operaciones instruidas, lo cual implica que NUNCA se van a mezclar recursos con las del Custodio, ni con los recursos de otros clientes.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) DÍAS, sin superar la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Inicio de ejecución efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Hacienda.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO.**

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para enviar a la entidad firmada y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DATOS TRATADOS. Los datos del portafolio del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, cuyo tratamiento se realice a través del presente contrato, son de propiedad del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y sobre tal información relacionada con el DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad, absteniéndose de revelarla a terceras personas y tomando las medidas de seguridad razonablemente adecuadas para impedir que terceros no autorizados tengan acceso a esa información del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Solo se podrá revelar tal información al personal delegado por EL CONTRATISTA para la gestión, operación o evaluación de la plataforma, así como a los expresamente autorizados por el DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DE MEDELLÍN y a cualquier autoridad pública que requiera tal información, debiéndose, en este último caso, informar al DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DE MEDELLIN en el mismo momento en que se reciba el requerimiento de la autoridad.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

1. CUMPLIMIENTO: Será igual al diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÒN LABORAL: Será igual al cinco (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

*****En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

DÉCIMA QUINTA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LAS PARTES** identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. El CONTRATISTA podrá en todo caso mantener copia de la información que por normas colombianas esté obligado a mantener como soporte de su actividad comercial, la cual estará en todo caso sometida a esta obligación de confidencialidad; VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA acuerda que en caso de verse obligado a divulgar cualquier información privada, conforme al párrafo anterior, en la medida de lo posible y permitido por las leyes, los reglamentos o cualquier otra autoridad gubernamental, comunicará ello al CONTRATANTE, previo a la divulgación, a fin de que el CONTRATANTE tenga la oportunidad de objetar tal divulgación o para obtener una medida cautelar u otra medida apropiada. El CONTRATISTA deberá en todo caso solicitar las aclaraciones que fueren oportunas si la orden de divulgación no fuere clara y solo la revelará cuando esta haya sido aclarada; el CONTRATISTA solo revelará aquello que estrictamente le sea solicitado y lo revelará indicando expresamente que se trata de información confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La firma de este contrato implica una autorización de la Parte que entrega información a la parte que la recibe para el manejo de los datos personales de aquella y si inclusión en las listas de clientes o proveedores según el caso, así mismo una aceptación de las políticas de tratamiento de datos de la parte receptora de la información.

VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000124473	$373.138.414	4900041608

*****En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

TRIGÉSIMA: CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control orientados a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas, así como, que los recursos mediante los cuales se cancelarán los honorarios objeto de facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación que le es aplicable. EL CONTRATANTE garantiza que, a su leal saber, después de realizar una

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

debida indagación, EL CONTRATISTA no está sujeto a sanciones de acuerdo con alguna ley o reglamentación de las mencionadas.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes manifiestan:

a. Que han revisado los términos de este contrato y las relaciones que del mismo se desprenden y declaran que su celebración y ejecución no les genera conflicto de interés.
b. Si la ejecución de una Instrucción emitida por el Cliente a S3 CACEIS genera un conflicto de interés, S3 CACEIS queda facultado para abstenerse de ejecutar la misma si no encuentra una manera de cumplirla administrando el conflicto. S3 CACEIS deberá en todo caso informar al Cliente sobre tal suceso y las posibles soluciones futuras que considere viables para que el Cliente evalúe las mismas y las apliquen conjuntamente si las encuentran de común acuerdo viables.
c. Que en caso de presentarse un conflicto de interés en un escenario distinto al de ejecución de una Instrucción, la Parte que lo identifique lo informará a la otra Parte el mismo y las posibles soluciones futuras que considere viables para que la otra Parte evalúe las mismas y las apliquen conjuntamente si las encuentran de común acuerdo viables.
d. El Cliente conoce y acepta que: (i) “S3 CACEIS” (el “Custodio”) es una sociedad fiduciaria indirectamente participada por las entidades “Crédit Agricole S.A.” y “Banco Santander, S.A.”, a través de la sociedades españolas “Santander Securities Latam Holding, SL” y “Santander Securities Latam Holding 2, SL (Sociedad Unipersonal)”; y (ii) que entre “Crédit Agricole S.A.” y el “Banco Santander, S.A.” existe un negocio conjunto de depositaría y custodia de valores con base en el cual controlan conjuntamente el negocio del Custodio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos. De persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

TRIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Antes del perfeccionamiento del contrato, o durante la ejecución de éste, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que le

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente, si ha de ser el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará al CONTRATISTA las deducciones por impuestos, estampillas o tasas establecidas en la normativa nacional o territorial vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA, respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

TRIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARÁGRAFO El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en las normas contractuales o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá con relación a los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

TRIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Registro presupuestal, **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Ana María Zuluaga Bedoya Abogada	Carlos Arturo Montoya Villegas Líder de Programa Unidad Administrativa Secretaría de Hacienda	Carlos Arturo Montoya Villegas Líder de Programa Unidad Administrativa Secretaría de Hacienda
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia